

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03463-2024

TALES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 181/2024 de 16 de julio las bases y la convocatoria del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal de monitor/a dinamizador/a para el servicio de "Escola Matinera" de Tales, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Las bases reguladoras del proceso y convocatoria que se publican íntegramente son las siguientes:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DINAMIZADOR/A PARA EL SERVICIO DE "ESCOLA MATINERA" DE TALES

PRIMERA.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La justificación de la presente convocatoria es crear una bolsa de trabajo temporal de monitor/a dinamizador/a de la "Escola matinera de Tales" para la contratación laboral temporal de personal que resulte necesario para desempeñar el servicio de "Escola Matinera" y dar respuesta a las necesidades de los menores y de sus familias con el fin de que éstas puedan conciliar la vida familiar y laboral durante el curso escolar.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es llevar a cabo un proceso selectivo, mediante concurso, para la creación de una Bolsa de Empleo de Monitores/as de la "Escola Matinera" y la contratación para el curso 2024/2025 de un monitor/a dinamizador/a.

Las actividades estarán dirigidas a los alumnos que forman parte del aulario de Tales, cuya edad se encuentra entre los 3 y 12 años.

Dependiendo de las edades del grupo, los juegos y actividades tendrán unas modalidades u otras. Las dividiremos en los siguientes bloques temáticos e iremos alternándolos:

Juegos dirigidos: A través del juego los niños/as aprenderá a asumir diferentes roles, escuchar, ayudar, cooperar, etc. El juego dirigido en concreto es una actividad que estará propuesta, organizada y vigilada por el/la monitor/a. Dentro de esta actividad incluiremos diversos juegos populares, así como juegos de mesa.

Manualidades: Ayudan a potenciar y a estimular la imaginación del niño y a desarrollar sus capacidades. Son ideales para trabajar la concentración y estimulación en niños/as especialmente nerviosos. Les propondremos a los niños/as amplia variedad de técnicas y conocimientos prácticos para trabajar con diferentes materiales.

Actividades de sensibilización: Para que los niños vayan aprendiendo educación en valores, temas culturales, etc. Haremos actividades sobre temas especialmente importantes como la alimentación sana, el deporte, la variedad racial y cultural, etc

Actividades temáticas: Haremos actividades sobre las fiestas del momento como Halloween, Navidad, San Valentín, Fallas, Pascua y otras más, así como las fiestas locales y regionales.

TERCERA.- ÁMBITO TEMPORAL Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La necesidad de contratación laboral temporal 2024/2025 coincidirá con el inicio y la finalización del curso escolar.

El contrato o contratos a formalizar tendrán carácter laboral temporal a tiempo parcial (10 horas a la semana) de lunes a viernes de 7:30 horas a 09:00 horas y miércoles de 15:30 horas a 18:00 horas. El salario a percibir es de 460,50 € brutos al mes y el Código de Cotización correspondiente es el 05.

CUARTA.- REQUISITOS DE ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3. Estar en posesión del Título de Magisterio o INEF, Ciclo Formativo Grado Superior en Educación Infantil o Animación Sociocultural, título de Monitor de Tiempo Libre Infantil o equivalentes, debiendo ser titulaciones finalizadas a la fecha de presentación de la solicitud en la convocatoria, no en curso, valorándose otras titulaciones de forma particular.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Tales.

5. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Este certificado se deberá presentar una vez seleccionado, antes de proceder a la contratación) Estas condiciones estarán referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

6. La contratación será incompatible con desempeñar los puestos de Monitor/Acompañamiento del Comedor Escolar y viceversa, al ser inviable la existencia de dos contratos de objetos diferentes en relación a una misma persona de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancia (anexo I), debidamente fechada y firmada, acompañada de los documentos que se señalan a continuación, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o en la sede electrónica en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas ni de haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
3. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
5. Copia de aquellos documentos que acrediten los méritos valorables de acuerdo a lo especificado en el punto octavo en sobre aparte. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.
6. Estar en disposición de alguno de los títulos necesarios para participar en el proceso.
7. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual actualizado.

Estas bases así como los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tales y en la sede electrónica (<https://tales.sedelectronica.es/>).

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tales, y en la Sede Electrónica, (<https://tales.sedelectronica.es/>) la lista de admitidos y excluidos y se convocará al Tribunal Calificador para proceder a la valoración de los méritos de los aspirantes admitidos.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Composición: El Tribunal estará compuesto por un presidente/a, dos vocales y un secretario/a.

Presidente: Titular: La técnico/a de la administración del Ayuntamiento de Tales
Suplente: El Secretario Interventor del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

Vocales: 1 -Titular: La Secretaria-interventora del Ayuntamiento Tales
1 -Suplente: La AEDL del Ayuntamiento de Ribesalbes.

2 -Titular: La AEDL del Ayuntamiento de Suera.
2 -Suplente: La informadora de turismo de Tales.

Secretario: Titular: La secretaria interventora de Tales
Suplente: La Administrativa del Ayuntamiento de Suera.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La selección se realizará a través del sistema de concurso, mediante la valoración de los siguientes méritos.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones: (Máximo de 10 puntos)

-Titulaciones (máximo 3 puntos): La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos, no siendo acumulativas y computándose la titulación que ostente mayor puntuación en caso de presentación de varias.

- Título de Magisterio en cualquier especialidad: 3 puntos
- Ciclo Formativo Grado Superior en Educación infantil o Animación Sociocultural: 2 puntos.
- Título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil: 1,5 puntos.
- Animador Juvenil nivel I o equivalentes o Animador Socio cultural: 1 puntos.

-Cursos (máximo 1,5 puntos):

En este apartado se computará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto al que opta de carácter educativo, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, siempre que los cursos fueran convocados por la Administración de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por Instituciones públicas o privadas que estén homologados por administración educativa ya sea nacional o autonómica, se valorarán según la siguiente escala:

De más de 101 horas....	0.8 puntos
De 51 a 100 horas.....	0,6 puntos
De 26 a 50 horas.....	0,4 puntos
Entre 5 y 25 horas.....	0,2 puntos

El Tribunal solo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente dentro del período de presentación de instancia.

B) EXPERIENCIA (máximo de 2 puntos)

Por haber trabajado, con contrato laboral o como personal autónomo o como funcionario, ejerciendo funciones similares en centros educativos a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado con independencia del tipo de contrato y de la jornada, computándose los meses completos y el sumatorio de los días trabajados dividiéndose por 30 para obtener el cociente y despreciando el resto.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificación del órgano competente de la Administración Pública junto a la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria, aportado junto con la solicitud. La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo aportado.

C) EMPADRONAMIENTO

Se valorará la residencia efectiva en el municipio, puntuándose con 1,5 puntos estar empadronado en Tales con una antigüedad mínima de 6 meses.

D) IDIOMAS: (Máximo 2 Puntos, en caso de tener varios certificados se valorará el de más puntuación).

- Estar en posesión del Título Elemental expedido por la JQCV: 1 punto Nivel B1
- Estar en posesión del Título Medio expedido por la JQCV: 1,50 puntos Nivel C1
- Estar en posesión del Título Superior expedido por la JQCV: 2 puntos Nivel C2

*En caso de empate se atenderá a la mayor antigüedad acreditada en el apartado de Experiencia y si persistiera se atendería a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Cursos, si persistiera se atendería a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Titulaciones. Si aún así existiera empate, se realizará el desempate mediante sorteo.

NOVENA.- CALIFICACIÓN

Concluido el proceso selectivo se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y las calificaciones obtenidas, estableciéndose un plazo de 3 días naturales para alegaciones. Solo se podrá presentar alegaciones a la calificación obtenida en el concurso, en el Registro General del Ayuntamiento de Tales.

Con la relación definitiva de aspirantes y calificaciones obtenidas se formará una bolsa de trabajo por orden de mayor a menor puntuación obtenida

Cuando exista una vacante de la categoría de esta Bolsa de Trabajo, en el Ayuntamiento de Tales y se necesite su cobertura, se llamará al aspirante que en ese momento ocupe el primer lugar en la bolsa de trabajo, y en el caso de aceptar el puesto, deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Tales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria., siendo contratado/a inicialmente el aspirante que hayan obtenido mayor puntuación en este proceso.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral temporal de personal monitor dinamizador de la Escuela Matinera, que tendrá una vigencia de tres años. Sin perjuicio de que pueda dejarse sin efecto si, antes de transcurrir dicho plazo, se aprueban nuevos procesos que la sustituyan

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIONES

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados.

DECIMOSEGUNDA.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO

- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado.

Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

– No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto o contrato hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo.

Una vez que el empleado público (aspirante perteneciente a esta bolsa), finalice el periodo de contratación laboral temporal para el que fue llamado de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA:

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación. Personal
- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle tal imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de alta.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: copia del documento acreditativo de la fecha del parto o de finalización de la gestación; acompañado de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación y a la baja maternal.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la desaparición de las dolencias que le imposibilitaban para desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

b) Hallarse trabajando, con contrato en trabajo en vigor o vínculo homólogo a un contrato de trabajo al servicio de una Administración Pública o en el sector privado, circunstancia que habrá de acreditarse de la siguiente manera:

- Mediante la presentación de un Certificado acreditativo expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado de estar prestando servicios o aportando fotocopia del contrato de trabajo junto con una vida laboral del aspirante.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

– Acta de cese y/o notificación de fin de contrato expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado junto con una vida laboral del aspirante.

La acreditación de las causas justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 10 días naturales desde el día siguiente a la fecha de rechazo del llamamiento realizado al candidato y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tales o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

El candidato recuperará la situación de libre o disponible cuando se comunique y acredite – mediante la aportación de los documentos señalados en los párrafos anteriores, según los casos-, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo y haya finalizado el plazo de apreciación de tal circunstancia.

La acreditación de las causas justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 10 días naturales desde el día siguiente a la fecha de rechazo del llamamiento realizado al candidato y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tales o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse, transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

DECIMOCUARTA.- RENUNCIA DE UN CANDIDATO HABIENDO COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS

El candidato que presente la renuncia pasará al final de la bolsa de trabajo.

DECIMOQUINTA.- RENUNCIA DEL CANDIDATO SELECCIONADO SIN HABER COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS EN NINGÚN MOMENTO

Si una vez realizados todos los trámites para la contratación laboral temporal del candidato seleccionado, éste no se incorporara en ningún momento al trabajo en la fecha de inicio del contrato por una causa de renuncia distinta de las señaladas anteriormente, sin causa justificada o renunciara a la contratación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un contrato laboral temporal, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Tales considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estos criterios de funcionamiento.

DECIMOSEXTA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOSÉPTIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Tales, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA.

D/Dña _____, con NIF nº _____, con domicilio en _____
_____, teléfono _____ y mail _____ habiendo tenido conocimiento de la Convocatoria para la formación de Bolsa de Trabajo para la contratación laboral temporal de monitor/a dinamizador/a para la "Escola Matinera"

DECLARO QUE:

1.- Reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y dispongo del Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.-No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.-Conozco y acepto íntegramente las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

4.- Para puntuar o valorar los méritos presento originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredita los mismos.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

Tales 17/07/2024

Alcalde

Vicente Juan Prades Ramos